



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS  
DOÑA PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA  
KINESIÓLOGA PROGRAMA IRA SAPU**

DECRETO N° 004516

CHILLAN VIEJO, 20.07.2011

**VISTOS:** La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de realizar las consultas de kinesiológicas en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne", debido a la demanda de atención por el aumento de las derivaciones a kinesioterapia respiratoria y derivaciones de la Asistencia Pública del Hospital Herminda Martín.
- Decreto Alcaldicio N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto municipal del año 2012.
- Convenio "IRA SAPU" 2012, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 15.05.2012 y aprobado por Resolución exenta 1C/N° 2087 del 19.06.2012 por el Dr. Jaime Guzmán Nova, Director del Servicio de Salud Ñuble.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 20 de julio del 2012 con Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, Kinesióloga, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 21 de julio del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 14 de octubre del mismo año, por un monto por hora de \$10.204.- (diez mil doscientos cuatro pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Rifo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto se cargará a la cuenta **114.05.95.016** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SALA IRA EN SAPU**" del presupuesto de Salud Municipal vigente.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/FFV/MBR/csn  
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Carpeta, Interesada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 20 de julio del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad N° 16.228.180-1, Kinesióloga, domiciliada en Villa Alessandri Pje. 19 de Mayo N° 09, de la Comuna de San Carlos; se ha convenido el siguiente Contrato a Honorarios en las condiciones que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** para realizar las consultas kinésicas del "Convenio IRA SAPU", en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias "Dr. Federico Puga Borne". El equipo de kinesiólogas en su conjunto no podrán exceder la cantidad de 164 horas en total durante la duración del Contrato a honorarios.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad pagará a Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, la cantidad de \$10.204.- (diez mil doscientos cuatro pesos) impuesto incluido por hora; los que se pagarán mensualmente, de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Sr. Javier Riffo Parra, Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias o quien le subroge.

**TERCERO:** Los servicios que Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, prestará a la Ilustre Municipalidad, se desarrollarán durante el periodo de mayor atención de patologías IRA, en horario peak de atención, lunes, sábados, domingos y festivos, 4 horas por día, pudiendo realizarse de acuerdo a la demanda asistencial desde el viernes de cada semana, hasta el lunes y/o festivos, fraccionando el tiempo, sin que ello exceda el total de horas consideradas.

**CUARTO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 20 de julio del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 14/10/2012.

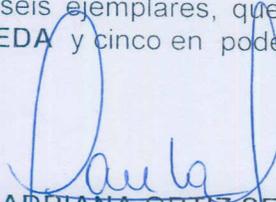
**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, kinesióloga, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

**SEXTO:** Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**, se compromete a efectuar las labores encomendadas de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud. Los trabajos se realizarán en dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne", ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo.

**SEPTIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA**.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**OCTAVO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de Doña **PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA** y cinco en poder del Empleador.

  
PAULA ADRIANA ORTIZ SEPÚLVEDA  
RUT N° 16.228.180-1

FAL/UAV/FFV/FFV/PAQ/MBR/esn



  
FELIPE AYLWIN LAGOS  
ALCALDE